

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100° Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórica



ACTE N° 1414-003/2022.-

DECRETO N° 4183

-MS.-

24 OCT 2025

VISTO:

El Expediente 1414-003/22 Retiro Obligatorio al tenor del art. 14° inc. d) de la ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Agente Javier Victor Mendoza, Legajo N° 16.023; y

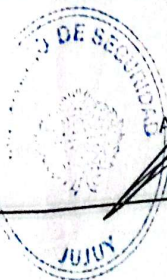
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7198-MS/22 de fecha 22 de noviembre del 2022, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Agente Javier Victor Mendoza, D.N.I. N° 30.766.346, Legajo N° 16.023, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 3 en el Expediente N° C-219154/23 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Mendoza Javier Victor c/Estado Provincial, resuelve: Hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Ramiro Ignacio San Juan en nombre y representación de Javier Victor Mendoza, en consecuencia revocar el Decreto N° 7.198-MS/22 de fecha 22/11/22 y ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo en el término establecido por el artículo 93 del Código de rito-por el que disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759., a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, bajo percibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiera disponer el Tribunal. Dictado el acto o vencido el término para ello, en el plazo de diez días deberá el Estado Provincial, por intermedio de la Coordinación de Seguridad social, liquidar los haberes que corresponden al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberá calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviar dentro de los diez días posteriores al ANSeS a los efectos de su pago;

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy Sala III, en el expediente N° CA-20872/2024 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente N° C-219154/2023", Resuelve: "Rechazar el recurso de inconstitucionalidad articulado por el Dr. José Eusebio García en representación del //

ES COPIA FIEL



Abd. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

EX-TE N° 1414-003/2022.-
CORRESPONDE A DECRETO N°

4183

-MS/25.-

Estado Provincial en contra de la sentencia de fecha 27/05/2024 dictada en Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo;

Que, se adjunta nota N° 164-MS/25 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) informando la modificación del Decreto N° 7.198-MS/22 en atención a sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expediente N° 219154/23 y de la Suprema Corte de Justicia Sala III en Expediente N° CA - 20872/24;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 7.198-MS/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad el Retiro Obligatorio por Invalidez del AGENTE JAVIER VICTOR MENDOZA, D.N.I. N° 30.766.346, LEGAJO N° 16.023 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81°.

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, liquidar los haberes que corresponden al actor, conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXpte. N° 1414-003/2022.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **4183** -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

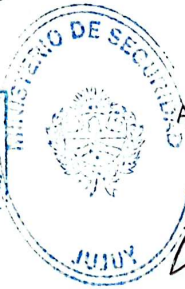

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad